



INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO DEL REGISTRO DE PERSONAS CON ENFERMEDAD CELÍACA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de decreto del Registro de personas con enfermedad celíaca en Castilla-La Mancha, se emite el siguiente

INFORME

I.- Competencia para emitir el informe

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

II.- CONTENIDO PROCEDIMENTAL y ANÁLISIS DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVA.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 30 que, entre las actuaciones que realizará la administración sanitaria regional, se encuentra la de establecer registros y métodos de análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones relacionadas con la salud individual y colectiva y, en particular, las que se refieren a los grupos específicos de riesgo, de las que puedan derivarse acciones de intervención, así como los sistemas de información y estadísticas sanitarias.

La Ley 5/2010, de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud en Castilla-La Mancha establece, en su artículo 41, que las personas especialmente protegidas, entre otras, las personas en situación de dependencia, con enfermedades mentales, crónicas, raras o de baja incidencia poblacional y las personas pertenecientes a grupos de riesgo serán objeto de especial atención por las administraciones competentes que deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezcan el cumplimiento de los derechos de dicha ley, e igualmente tienen derecho a actuaciones y programas sanitarios específicos, que se ejecutarán a través de los centros, servicios y establecimientos del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha.

El objetivo de la norma es crear y regular el Registro de personas con enfermedad celíaca en Castilla-La Mancha con los siguientes fines:



- a) La inscripción de las personas afectadas por enfermedad celíaca que estén empadronadas en Castilla-La Mancha
- b) Conocer la prevalencia de la enfermedad en la región y su distribución geográfica.
- c) Facilitar la gestión de los procesos relativos a este colectivo que se lleven a cabo por la consejería con competencias en materia de sanidad.
- d) Favorecer su interrelación, respecto de la enfermedad celíaca, con otras administraciones.

Se establece a su vez, el procedimiento de inscripción, modificación y cancelación en el registro.

Se crea un procedimiento que se ha dado de alta en el catálogo de procedimientos de la Junta, con número 026905, número de ficha 1020477 y código SIACI KMHO. El procedimiento es el siguiente: "Inscripción, Modificación o Cancelación en el registro de personas afectadas por enfermedad celíaca en Castilla La Mancha".

Para lograr la valoración y comparación de las cargas administrativas, tenemos que tener en cuenta:

a) La Población afectada.

Es el número de personas afectadas por enfermedad celiaca y empadronadas en Castilla-La Mancha. De acuerdo con lo señalado por la Dirección General Humanización y atención sociosanitaria, según la prevalencia diagnosticada y las solicitudes tramitadas en 2024 para la ayuda a personas afectadas por enfermedad celíaca, se estima aproximadamente en 2.000 personas.

b) Obligaciones de las personas interesadas y solicitudes

Las obligaciones de las personas interesadas implican la presentación de manera individualizada mediante la presentación presencial o telemática del formulario creado al efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se dirigirá a la persona titular de la dirección general competente en materia de humanización y atención sociosanitaria.

Se exigen en la solicitud tanto los datos especificados en el art. 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (datos personales, petición concreta, fecha y firma), como los datos adicionales sobre identificación sanitaria, autorizaciones y declaración responsable. Por lo tanto, habrá que valorar como carga la presentación de la solicitud telemática con tres datos adicionales.

La documentación que ha de acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a) Informe médico o certificado que acredite ser persona celiaca emitido por profesional perteneciente al Servicio Público de Salud o, en el caso de adscripción



a Regímenes Especiales de la Seguridad Social, al que esté adscrito la persona entidad concertada.

b) Certificado de empadronamiento, en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Copia del documento acreditativo de identidad en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, en el caso de solicitudes presentadas a través de representante, la cual deberá acompañar su documento acreditativo de identidad en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se considera que al menos se han de presentar junto a la solicitud, un documento adicional

La inscripción tendrá vigencia de forma indefinida y podrá ser modificada o cancelada en cualquier momento. La modificación de los datos existentes o la cancelación de la inscripción deberá realizarse igualmente a través del formulario KMHO conforme al procedimiento establecido.

b) Competencia.

La inscripción en el registro se realizará mediante resolución emitida por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de humanización y atención sociosanitaria, considerándose como fecha de inscripción la fecha de dicha resolución

c) Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de inscripción será de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su resolución. Transcurrido este plazo sin constar resolución desestimatoria, se entenderá estimada la solicitud.

d) Recursos administrativos.

Recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia sanitaria

III.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas.

El método seguido para la medición de cargas está basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE), que recoge el Manual de Mejora de la Regulación y Reducción de Cargas Administrativas.



A lo largo del número anterior, y para facilitar el seguimiento del informe, se han ido recogiendo las particularidades del procedimiento con sus trámites, así como el número interesados.

En base a dichos datos se presenta la siguiente valoración de cargas respecto a los procedimientos analizados.

Carga Administrativa	Documentos	Frecuencia	Valor €	Total €
Solicitud electrónica	1	1	5	5
Aportación de datos	3	1	2	6
Documentos con solicitud	1	1	4	4
TOTAL				15

CONCLUSIÓN:

Las cargas administrativas generadas por el proyecto de Proyecto de decreto del Registro de personas con enfermedad celíaca en Castilla-La Mancha, según la población afectada, se valoran en **30.000 euros**.

La valoración de cargas particulares para cada persona solicitante asciende a **15 euros**, de acuerdo con los cálculos especificados anteriormente.

La regulación procedimental contemplada en el proyecto de orden respeta la normativa vigente sobre simplificación administrativa y reducción de cargas a los administrados, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Toledo, a la fecha de la firma

La responsable de calidad e innovación